GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

PREFECTURA

Oficio No. 0001816

Zamora, 22 de diciembre de 2010

Ingeniero
Jorge González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe por intermedio de la Prefectura Provincial, emitió la Resolución de fecha 11 de junio de 2010, para dar por terminado *unilateralmente el Contrato de Consultoría para realizar* la Fiscalización del Asfalto de la Vía La Saquea - Guadalupe, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, celebrado entre el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe y la Compañía Consultora TRIACCIAL CIA. LTDA.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto copia debidamente certificada de la misma.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta estima.

Atentamente,

Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Anexo

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gob.ec
www.zamora-chinchipe.gob.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: Ext. 117

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, CELEBRADO ENRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y LA COMPAÑÍA CONSULTORA TRIACCIAL CIA. LTDA, LEGALEMNTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE PATRICIO SALINAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE GERENTE PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA LA SAQUEA-GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Zamora, once de junio del dos mil diez, a las nueve horas cuarenta y cinco.- Llega a conocimiento del suscrito Soc. Salvador Quishpe Lozano, en calidad de Prefecto y representante legal del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, mediante las respectivas informaciones legalmente vertidas y expuestas por los técnicos de la Institución, que la COMPAÑÍA CONSULTORA TRIACCIAL CÍA LTDA, legamente representada por su señor Gerente el Ing. JORGE PATRICIO SALINAS LÓPEZ, Empresa con la cual el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe ha suscrito el Contrato para Realizar la Fiscalización del Asfalto de la Vía La Saquea - Guadalupe, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, la Empresa Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., ha incurrido en las causales contenidas en los numerales uno y tres del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Cláusula séptima del Contrato, por lo que se recomienda que en atención al contenido de la Cláusula Séptima del Contrato, y la normativa anteriormente citada de la LOSNCP, SE EMITA REOSLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- Por lo expuesto, la máxima Autoridad del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe por mandato contenido en el segundo inciso del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo uso de la competencia otorgada por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el segundo inciso del artículo 14 del Reglamento de la LOSNCP, para expedir la correspondiente Resolución lo hace:

C O N S I D E R A N D O:

Que, no se ha omitido solemnidad alguna contenida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contenido en sus artículo 95 concordante con el artículo 146 de su Reglamento, consecuentemente, se ha ceñido al respeto de las normas procedimentales, así se declara el proceso como válido;

Que, mediante contrato suscrito el diecinueve de septiembre del dos *mil ocho*, comparecen a la celebración del presente contrato el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, legalmente representado por el señor Dr. Franklin Delgado Tello y Dr. Norman Pardo Torres, en calidad de Prefecto Provincial y Procurador Síndico respectivamente, a quienes para efectos de este contrato se los denomina la contratante; y, por otra la COMPAÑÍA CONSULTORA TRIACCIAL CÍA. LTDA., representada por el Ing. Jorge Patricio Salinas López, quienes se reúnen con la finalidad de contratar un CONSULTOR ESPECIALZADO PARA LA CONSULTORÍA PARA REALZIAR LA FISCALIZACIÓN DEL ASFALTO DE

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Zamora 21 DICIEMBRE 2010

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gov.ec
www.zamora-chinchipe.gov.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: 2605151

LA VÍA LA SAQUEA-GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE;

Que, según Memorándum s/n de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito por el señor Ing. Segundo P. Sarango Masache, Director Financiero, remitido al señor Procurador Síndico de la Institución, hace llegar el Informe Económico emitido por el señor Contador General Dr. Patricio Iñiguez Correa, correspondiente a la Fiscalización de la vía la Saquea-Guadalupe, de la Compañía TRIACCIAL, representada por el Ing. Patricio Salinas, del que se deprende que con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho (2008-09-24, se ha entregado la suma de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, 01/100 Dólares USA (USA$ 75 773,01), equivalente al cuarenta por ciento (40%), pactado en el contrato, en calidad de anticipo a la Compañía TRIACCIAL Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal el señor Ing. Patricio Salinas.

Que, mediante oficio No. 087-DAJ-GPZCH, de fecha tres de marzo del 2010, en atención a lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa que "*Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente*", en concordancia con lo establecido en el artículo 146, de su Reglamento. Para lo cual se ha procedió a **NOTIFICAR** al Contratista COMPAÑÍA CONSULTORA TRIACCIAL CÍA. LTDA., en la persona del señor Jorge Patricio Salinas López, en su calidad de Gerente de la citada Empresa, remitiéndole junto con la notificación, los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe y del contratista; para lo cual en la notificación se le ha señalado específicamente que existe una mora por más de setenta y siete días en el cumplimiento del contrato materia; así como, que el valor de las multas ha superado el monto de la garantía de fiel cumplimiento; advirtiéndole que de no remediarlo en el término señalado de diez días, se dará por terminado unilateralmente el contrato;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Constitución de la República y dentro del término previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece el respectivo procedimiento, la COMPAÑÍA CONSULTORA TRIACCIAL CÍA. LTDA., en la persona del señor Jorge Patricio Salinas, ha ejercido el derecho a la defensa, para lo cual remite la comunicación N°. 018-CT-SG-2010, de fecha 20 de abril del 2010, haciendo referencia al oficio N°. 087-DAJ-GPZCH y con comunicación N°. 019-CT-SG-2010, realizan una ampliación al oficio N°. 87-DAJ-GPZCH. Ante los argumentos sostenidos en las comunicaciones referidas, la Dirección Jurídica, mediante comunicación N°. 167-DJ-GPZCH, de fecha 29 de abril de 2010, solicita que se emita el respectivo informe sobre la consultoría de la Compañía TRIACCIAL Cía. Ltda., representada por el Ing. Patricio Salinas. Ante este requerimiento el señor Ing. Christhian Cueva T., Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial, mediante comunicación N°. 140-SGPZCH-2010, de fecha 04 de mayo de 2010, refiriéndose a los informes de la Cía. TRIACCIAL, concluye: "El

Certifico que el presente es copia fiel del original.
Zamora 21 diciembre 2010

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gov.ec
www.zamora-chinchipe.gov.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: 2605151

informe presentado por la Cía. TRIACCIAL, es inconsistente (Presenta ensayos de laboratorio solicitados por SIMAR CONSTRUCCTORES), no ha sido argumentados correctamente de tal forma que los $ 189.432.59, deban ser debidamente justificados con facturas, esto fue comunicado con anticipación, sobre el justificativo de dichos valores al Ing. Patricio Salinas a través de oficios, recibidos en su oficina oportunamente". Señalando finalmente que: "Por lo tanto dicho informe NO JUSTIFICA, se sugiere proceda según Ley";

Que, dentro del término previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Compañía Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., legalmente representada por el señor Ing. Jorge Patricio Salinas López, no ha justificado conforme a Derecho y a satisfacción del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, su incumplimiento; toda vez que con los informes contenidos en las comunicaciones N°. 018-CT-SG-2010 de fecha 20 de abril del 2010, que contesta al Of. N°. 087-DAJ-GPZCH; y, con comunicación N°. 019-CT-SG-2010, que realiza una ampliación al oficio N°. 18-CT-SG-2010 ya mencionado, con el que se pretende, desvanecer lo que oportunamente el Gobierno Provincial hizo conocer con el oficio Nº. 87-DAJ-GPZCH. Así, TRIACCIAL, con los referidas comunicaciones cuyo contenido en nada lo beneficia y nada desvanece; antes por el contrario, con ellos de acuerdo a los informes recibidos por parte de la Dirección de Obras Públicas de la Institución, se establece que la Compañía Consultora TRIACCIAL S.A., ha faltado en sus obligaciones, quedando demostrado su incumplimiento, toda vez que, según se desprende del informe económico suscrito por el señor Dr. Patricio Iñiguez, Contador, y autorizada por el señor Ing. Segundo Sarango Masache, Director Financiero de la Institución, se establece que TRIACCIAL del anticipo recibido, ha devengado la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 86/100 (USD $ 60.906,86), consecuentemente, para completar el anticipo recibido, existe por justificar la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 15/100 (USD $ 14 866,15);

Que, la Compañía Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., legalmente representada por el señor Ing. Jorge Patricio Salinas López, de conformidad con el informe emitido por el señor Dr. Patricio Iñiguez Correa, Contador General del Gobierno Provincial, se establece que al diecisiete de mayo del 2010, registra una mora de noventa días (90), registrando una multa del 0,1%, calculada en base al monto total del contrato diario, por lo que adeuda la suma de DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 93/100 (USD $ 17 048,93);

Que, la disposición transitoria **Primera** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el RO-S 395, de fecha 04 de agosto de 2008, establece que: "*Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta días.*";

21 Diciembre 2010

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gov.ec
www.zamora-chinchipe.gov.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: 2605151

Que, el presente trámite han observado todos los requisitos establecidos en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ésto, en estricta aplicación a lo establecido en la cláusula "SÉPTIMA" del contrato suscrito entre las partes, que hace referencia a las causales para la terminación del contrato; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso 2° del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

R E S U E L V E:

Artículo1.- **Declarar terminado unilateralmente el contrato**, suscrito el diecinueve de septiembre del dos mil ocho (19-08-2008), CELEBRADO ENRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y LA COMPAÑÍA CONSSULTORA TRIACCIAL CIA. LTDA, LEGALEMNTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE PATRICIO SALINAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE GERENTE, PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DEL ASFALTO DE LA VÍA LA SAQUEA-GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo; siendo el monto total del contrato el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 52/100 (USD $ 189.432,52).**

Art. 2.- Disponer de conformidad a lo previsto en el artículo 146, inciso 2° del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se comunique por escrito la presente Resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP.

Art. 3.- Disponer que de conformidad a lo previsto en el artículo 146, inciso 2° del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con la presente Resolución a la Compañía Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., legalmente representada por el señor ingeniero Jorge Patricio Salinas López, en calidad de Gerente, para que en el término de **diez días** previsto en el inciso 5° del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pague al Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, los valores adeudados hasta la fecha de terminación unilateral del contrato, y que es de **DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 93/100 (USD $ 17.048,93)**, así como también la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 15/100 (USD $ 14 866,15) que no han sido justificados; más los intereses legales.

21 Diciembre 2010

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gov.ec
www.zamora-chinchipe.gov.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: 2605151

Art. 4.- Disponer de conformidad a lo previsto en el artículo 146, inciso 2° del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique por escrito con la presente resolución a la Aseguradora del Sur C.A. de la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, entidad que al tenor de lo establecido en los artículos 68 y 69 de la anterior Ley de Contratación Pública (actuales 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), otorgó las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buen uso del anticipo.

Art. 5.- Disponer de conformidad a lo previsto en el artículo 146, inciso 3° del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el término de cinco días previsto en el artículo 147 ibídem, se realice la publicación de la presente Resolución en el portal www.copraspublicas.gov.ec; y, en la página web del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe; lo que al tenor de lo establecido en el artículo 98 de la Ley ibídem, inhabilitará de forma automática a la contratista la Compañía Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., legalmente representada por el señor ingeniero Jorge Patricio Salinas López, en calidad de Gerente, registrada en el RUP.

Art. 6.- Disponer que conforme a lo previsto en el artículo 146, inciso 5° del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el ordinal 10.3 de la cláusula "*DECIMA*" del contrato suscrito, la señora Tesorera del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, en el evento que la contratista Compañía Consultora TRIACCIAL Cía. Ltda., legalmente representada por el señor ingeniero Jorge Patricio Salinas López, en calidad de Gerente, no pagare los valores requeridos en el plazo señalado en el artículo 3 de esta Resolución, solicite por escrito a la Aseguradora del Sur C.A. de la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a objeto que en el término de 48 horas contados a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas; y, dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluya los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Dada y firmada en el despacho de Prefectura del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, a los once días del mes de junio de dos mil diez. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CH. PREFECTURA

Soc. Salvador Quishpe Lozano
PREFECTO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CH.
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original.
Zamora: 12 Diciembre 2010
EL SECRETARIO GENERAL

Jorge Mosquera y Francisco de Orellana
prefecto@zamora-chinchipe.gov.ec
www.zamora-chinchipe.gov.ec
PBX: (593) 7 2605132 FAX: 2605151